BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 632 | BUENOS AIRES, MARTES 27 DE AGOSTO DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo confirmando otro fecha 7 de Febrero del año actual.

Expediente núm. 893, letra C, 1895.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1895.

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase el acuerdo de 7 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.— BENJAMÍN ZORRILLA. — A. ALCORTA.—J. J. ROMERO. —A. BERMEJO.

Ministerio de Hacienda

Resolución encomendando á la sección 2ª el reparto del «Boletín internacional de aduanas».

Expediente núm. 2647, letra R, 1895.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Vista la nota del señor Ministro de Bélgica, que el Ministerio de Relaciones Exteriores pasó á éste para su resolución, relativa á la forma observada por algunos países respecto del expendio al público del «Boletín internacional de aduanas», y teniendo en cuenta que el número de ejemplares de que dispone este gobierno no permite su venta, á parte de que no tendría salida, en virtud de que se reparte gratuitamente á aquellas instituciones que lo necesitan, y siendo conveniente, para que no se repita el hecho de que dos departamentos envíen á una misma repartición ejemplares de ese «Boletín»,

SE RESUELVE:

Encomiéndase á la segunda sección del Ministerio de Hacienda el reparto de la publicación de la referencia, y vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, haciéndole presente que no es posible, por el momento, ofrecer dicha publicación en venta al público, así como también la conveniencia de que todo el reparto de los ejemplares de que dispone el gobierno se efectúe por medio de esta secretaría, evitando así la duplicidad en el envío de ejemplares.

J. J. ROMERO.

Resolución concediendo un libre despacho solicitado por el señor Ministro de Suiza.

Expediente núm. 1911, letra T, 1895.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Teniendo en cuenta el destino de la mercadería objeto de este pedido y en consideración á la solicitud que verbalmente ha hecho el señor Ministro de Suiza en la República, así como en el interés de fomentar una institución naciente que reportará beneficios al país,

SE RESUELVE:

Acuérdase por esta vez, y sin que ello tienda á sentar precedentes de ningún género, el libre despacho solicitado por el señor presidente del Tiro suizo del Rosario, de 35 cajones conteniendo cartuchos metálicos, importados en el vapor «Tartar Prince».

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos y diríjase á la sociedad recurrente la nota acordada, haciéndole saber que en adelante el Ministerio no hará concesiones de esta naturaleza.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por los señores Santos Hnos. y Cía.

Expediente número 1794, letra S, 1895.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Visto el pedido de los señores Santos Hnos. y Cía., fecha 1º de Julio último, tendente á obtener la reconsideración del decreto de este Ministerio de 17 de Junio próximo pasado, que no hace lugar al reclamo que formularon contra una resolución de la Dirección general de rentas, por la que se les condena, en virtud de la fianza que en garantía de los errores de cálculo *por el año 1890* otorgaron ante la aduana de la capital á

favor de los señores Sproat y Lagar en 29 de Mayo del mismo año, al pago de lo que éstos adeudan por operaciones, que si bien fueron indicadas en 1889, se han llevado á cabo en 22 de Mayo del año siguiente:

Considerando:

Que en el presente pedido los recurrentes no exponen otras razones que las que ya se tomaron en consideración al dictar el decreto cuya revocatoria se gestiona,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración del referido decreto y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso y reposición de sellos.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Moore y Tudor.

Expediente núm. 1846, letra M, 1895.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Visto el pedido formulado en 8 de Julio próximo pasado por los señores Moore y Tudor, tendente á que se les despache una partida de agua mineral Apollinarie, que viene en cuartas botellas, con arreglo á la partida del arancel que fija el aforo y derecho de las botellas enteras y las medias, pero en proporción á la capacidad del nuevo envase; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que desde que el arancel vigente es una ley de la Nación, el Poder Ejecutivo no puede alterar en lo más mínimo sus prescripciones y que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su precdente dictamen, siempre se toma en las tarifas una unidad inferior de capacidad, volumen y peso, abajo de lo cual no se admiten subdivisiones, por lo mismo que no habría límite para éstas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por los señores Robt R. Mac Iver y Cía.

Expediente núm. 837, letra M, 1894.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Atenta la presentación de los señores Robt R. Mac Iver y Cía., de fecha 22 de Mayo próximo pasado, pidiendo se deje sin efecto una resolución de la Dirección general de rentas, que les obliga al pago de la suma de ($ 71,22) setenta y un pesos veintidós centavos oro, por derechos de permanencia en el puerto de la capital del vapor «Albany», cuando éste no pudo efectuar su salida por falta de agua; vistos los informes producidos, y

Considerando:

Que la causa alegada no es atendible, desde que, como lo informan la oficina recaudadora de los derechos de puerto y muelle y el señor ingeniero director de las obras del Riachuelo, el vapor citado pudo zarpar perfectamente del puerto de la capital el día 18 de Octubre de 1894, por el que se cobran esos derechos de permanencia, desde que hubo en el canal de entrada una altura de agua de 22,6" á las 5 1/2 a. m. río crecido, la que llegó á 22,11" una hora más tarde; mientras que el calado del «Albany» era de 22,3"; siendo de notar que, aparte de que la navegación podía efectuarse en condiciones favorables, dada la calma completa que reinaba en el rio, se dispuso en los canales, por espacio de tres horas (5.30 a. m. á 8.30 a. m.) de un volumen mayor que el imprescindible para que dicho buque pudiera realizar su salida,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

Repónganse los sellos en la misma.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores F. Mania y Ca.

Expediente núm. 1171, letra M, 1895.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de las ordenanzas de aduana vigentes, que comprende al presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores F. Mania y Ca., y los que manifiestan haber abonado de más á la aduana de la capital por erróneo aforo de una partida de carbón vegetal.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Resolución concediendo un libre despacho solicitado por el presidente del Tiro suizo del Rosario.

Expediente número 2167, letra T, 1895.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

A mérito del pedido formulado por el señor Ministro de Suiza en la República, y teniendo en cuenta el destino que se va á dar á la mercadería objeto de este pedido, así como la circunstancia de tratarse de una institución que conviene fomentar,

SE RESUELVE:

Acuérdase por esta vez, y sin que el hecho tienda á sentar precedentes, el libre despacho solicitado por el señor presidente del Tiro suizo del Rosario, de dos cajones conteniendo objetos destinados para premios, que vienen en los vapores «Portugal» y «San Nicolás», respectivamente.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. Romero.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

Vista la renuncia presentada por el sub-inspector de sección de la Administración general de impuestos, don Luis G. Castilla,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Antonino Manzanares.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto nombrando un sub-inspector de impuestos internos.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase sub-inspector de sección de la Administración general de impuestos internos, en reemplazo de don Justo de la Vega, que renunció, á don Rubén Angel.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
J. J. Romero.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARIA DE MARINA

Decreto ordenando la provisión de colchonetas para e vapor-aviso «Bahía Blanca».

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino al vapor-aviso «Bahía Blanca», las colchonetas que se detallan en su presupuesto de fojas 6, y cuyo costo de $ 171 m/n, ciento setenta y un pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. Balsa.

Decreto ordenando la provisión de sillas para la comandancia de Martín García.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Juan Barzi é hijos provean, con destino á la comandancia de Martín García, las sillas que se detallan en su presupuesto de foja 6, y cuyo costo de $ 114 m/n, ciento catorce pesos moneda nacional, se im-

putará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando se provea, con destino á la farola de Martín García, artículos de limpieza.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni Hnos. y Cª provean, con destino á la farola de Martín García, los artículos de limpieza detallados en su presupuesto de foja 3, y cuyo costo de $ 5,40 m$\lfloor$n, cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando la provisión de artículos varios para el servicio del faro de San Antonio.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores M. Noceti y Gallino provean, con destino al faro de San Antonio, el barómetro cineroide, detallado en su presupuesto de foja 8, valor de $ 45 m$\lfloor$n, cuarenta y cinco pesos moneda nacional; y el aceite, barniz, etc., detallados en el de foja 8 del expediente agregado F, núm. 3362, valor de $ 61 m$\lfloor$n, sesenta y un pesos moneda nacional, imputándose el importe total de $ 106 m$\lfloor$n, ciento seis pesos moneda nacional, al inciso 13, ítem 1 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando la provisión de vidrios para el faro de la isla de Martín García y sillas, lavatorio, etc. para el de San Antonio.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni Hnos y Cía., provean, con destino al Faro de San Antonio, las sillas, lavatorio, etc., que se detallan en su presupuesto de foja 3, valor de ($ 115 m/n) ciento quince pesos moneda nacional, y los vidrios con destino al faro de Martín García, detallados en el presupuesto de foja 3 del expediente agregado F, núm. 3.359, valor de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, imputándose el costo total de ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165 m/n) al inciso 13, ítem 1 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del electricista para el Apostadero de torpedos de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Bartram y Rall, provean, con destino al Apostadero de torpedos de La Plata, los artículos cargo del electricista que se detallan en su presupuesto de foja 7, y cuyo costo de ($ 272.50 m/n) doscientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando la provisión de artículos varios con destino al faro de San Antonio.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino al faro de San Antonio los artículos cargo del contramaestre, detallados en su presupuesto de foja 3, valor de ($ 48 m/n) cuarenta y ocho pesos moneda nacional; los de limpieza detallados á foja 3 del expediente agregado letra F, núm. 3361, valor de ($ 248,90 m/n) doscientos cuarenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional; y la cocina económica que se hace mención á fs. 9 del expediente agregado letra F, núm. 3.358, valor de ($ 170 m/n) ciento setenta pesos moneda nacional; imputándose el costo total de ($ 466,90 m/n) cuatrocientos sesenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional, al inciso 13, ítem 1 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando la provisión de artículos de escritorio para el Depósito nacional de carbón de la dársena sud.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor E. Muntéis provea, con destino al Depósito nacional de carbón de la dársena sud, los artículos de escritorio detallados en su presupuesto de foja 4 y cuyo costo de ($ 17.10 m$\lfloor$n) diez y siete pesos con diez centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto autorizando á la Dirección de la Penitenciaría nacional para imprimir 500 «Partes semanales» con destino á los faros.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Pase á la Dirección de la Penitenciaría nacional para que disponga la impresión de los quinientos «Partes semanales», con destino á los faros, pudiendo invertir para el efecto hasta la suma de ($ 31.75 m$\lfloor$n) treinta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que se imputará al inciso 1, ítem 1, partida 13, del presupuesto del Departamento de marina del corriente año.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando la provisión de artículos para el acorazado «Almirante Brown» y transporte «Ushuaia».

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni Hnos. y Cía., provean, con destino al acorazado «Almirante Brown», los artículos cargo del maestre de víveres, detallados en su presupuesto de foja 7, valor de ($ 324.50 m$\lfloor$n) trescientos veinte y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y con destino al transporte «Ushuaia», los del cargo del contramaestre, detallado á fojas 7 del expediente agregado U, 3533, valor de ($ 459.50 m$\lfloor$n) cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, imputándose el importe total de ($ 784 m$\lfloor$n) setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del contramaestre del acorazado «Almirante Brown».

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Noceti y Gallino provean, con destino al acorazado «Almirante Brown», los artículos cargo del contramaestre, que se detallan en su presupuesto de foja 5, con excepción de la loneta número 8 y lona de algodón números 1 al 6, que en vez de proveerse 350 metros de cada una de ellas, se proveerán 200 respectivamente, con lo que el valor del presupuesto queda reducido á $ 858 m$\lfloor$n, ochocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional, suma que será imputada al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Resolución nombrando al maquinista don Emilio M. Olivera, encargado de los alumnos mecánicos que van á Inglaterra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Atenta la propuesta que precede del Estado mayor general de marina,

SE DISPONE:

Que el maquinista de primera clase, don Emilio M. Olivera, vaya al cargo de los alumnos últimamente ingresados á la Escuela de maquinistas que funciona en

Inglaterra, debiendo, á su arribo á dicho punto, hacer entrega de ellos al señor director de la Escuela, teniente de navío ingeniero naval don Gustavo Sunblad Rosetti, y presentarse á prestar sus servicios al señor comandante del crucero «Buenos Aires», capitán de navío don Martín Rivadavia.
Avísese la respuesta y comuníquese al señor Ministro argentino en Londres.

Decreto nombrando maquinistas para la Armada.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1895.

Atenta la propuesta que precede y lo manifestado por el Estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase maquinistas de 3ª clase de la Armada á los ayudantes de máquina Juan Falcone, Bernardino Craigdallie, Luis Montalvetti y Manuel Díaz, y á los ciudadanos don Juan Pessano, y don Enrique Schufbach, quienes han rendido el examen reglamentario.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto aceptando la renuncia que de 2° comandante del acorazado «El Plata» hace el teniente de fragata don Guillermo Welln y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Vista la renuncia que presenta el teniente de fragata don Guillermo Wells del cargo de 2° comandante del acorazado «El Plata», y la propuesta del Estado mayor,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que, por razones de salud, presenta el teniente de fragata don Guillermo Wells del puesto de 2° comandante del acorazado «El Plata», y nómbrase en su reemplazo al de igual clase don Juan A. Sessarego.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto concediendo la baja solicitada del Cuerpo de sanidad al doctor don Angel F. Ortiz.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.

Atenta la solicitud que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la baja solicitada del Cuerpo de sanidad de la Armada, por el doctor don Angel F. Ortiz.
Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del carpintero para la Escuela naval, y cargo del maquinista para el acorazado «Almirante Brown».

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni Hnos. y Cía., provean, con destino á la Escuela naval, los artículos cargo del carpintero, que se detallan en su presupuesto de foja 5, valor de ($ 664 m|n) seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, y los del cargo del maquinista que se expresan á fojas 7 del expediente agregado B, 3186, con destino al acorazado «Almirante Brown», valor de ($ 321.36 m|n) trescientos veintiún pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, imputándose el importe total de ($ 985.36 m|n) novecientos ochenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto disponiendo la provisión de artículos cargo del maestre de víveres, con destino á los Talleres de marina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Noceti y Gallino, provean, con destino á los talleres de marina, los artículos cargo del maestre de víveres, que se detallan en su presupuesto de foja 11, imputándose el costo de ($ 242.20 m|n) doscientos cuarenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de un calorífero para la Escuela naval.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores M. Noceti y Gallino provean, con destino á la Escuela naval, el calorífero que se detalla en su presupuesto de foja 6, y cuyo costo de $ 120 m/n., ciento veinte pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos de albañilería con destino á la Escuela naval.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1895.

Pase á la Comisaría, para que disponga que los señores M. Noceti y Gallino provean, con destino á la Escuela naval, los artículos de albañilería que se detallan en su presupuesto de foja 5, y cuyo costo de $ 336 m|n, trescientos treinta y seis pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando se provea á la Comisaría de marina el chuce de coco y las saliveras que se solicita.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Santiago Carlevari provea, con destino á la Comisaría de marina, el chuce de coco y saliveras que se detallan en su presupuesto de foja 5, y cuyo costo de $ 524,70 centavos m|n, quinientos veinticuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto ordenando la provisión de artículos, cargo del contramaestre para la farola de la Boca del Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que los señores Francioni Hnos. y Cª provean, con destino á la farola de la Boca del Riachuelo, los artículos cargo del contramaestre, detallados en su presupuesto de foja 9, y cuyo costo de $ 31 m/n, treinta y un pesos moneda nacional, se imputará al inciso 13, ítem 1 del presupuesto vigente del Departamento de marina.
Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

COMISION NACIONAL DE FERROCARRILES GARANTIDOS

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Benjamín Zorrilla.

La comisión nombrada por el superior decreto del excelentísimo gobierno, de fecha 26 de Octubre de 1893, para examinar las condiciones técnicas y económicas de los ferrocarriles garantidos por la Nación y aconsejar los arreglos parciales ó generales que conviniere verificar, tiene el honor de dirigirse á V. E. manifestándole que considera haber terminado ya su cometido, desde que ha elevado, por separado y con anterioridad, todos los informes relativos á los ferrocarriles en aquella condición, proponiendo, en cada caso, la solución más equitativa, que, á juicio de la comisión, mejor consulta la situación, los derechos y los intereses del Estado y de las empresas.
Durante el tiempo que la comisión ha

ocupado en sus tareas, ha estudiado las leyes de concesión y los contratos de los diez ferrocarriles: Nordeste argentino, Villa María á Rufino, Bahía Blanca y noroeste, San Cristóbal á Tucumán, Trasandino, Nordoeste argentino, Centrál Córdoba, Pacífico y Este argentino, y ha celebrado, también, conferencias con algunos de los representantes de los mismos, acreditados ante el Excmo. Gobierno, con el propósito de llegar á acuerdos razonables y convenientes para los intereses de ambas partes, con el éxito que ya conoce V. E. por los anteriores informes de la comisión, sin que fuera posible arribar de acuerdo á conclusiones satisfactorias por la extremidad de los términos en los cuales se han colocado las compañías.

Se han verificado, también, por la oficina de contabilidad adscrita á la comisión, las cuentas de los producidos brutos en la explotación de las mayoría de estas empresas, en un conjunto de 48 años, hasta el de 1893 inclusive, con el éxito favorable que demuestran las cifras que más adelante se consignan, obteniéndose una diferencia de pesos 3.400,385,80 moneda nacional sobre las cifras declaradas por las compañías en el análisis directo de sus propios elementos.

En el estudio de las cuentas de los gastos de los ferrocarriles Nordoeste Argentino y Este Argentino, que creyó conveniente llevar á efecto esta comisión, se han analizado documentos de 23 años, obteniéndose como resultado observaciones que suman $ 95 814,37 m|n. y $ 805.129,66 m|n. oro; se ha estudiado la ley de crecimiento de la explotación de los ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino, porque lo permitían sus concesiones respectivas; se han establecido las cuentas del servicio de la garantía que les corresponden, con cuyos elementos y los del análisis p. b. se han formulado las cuentas corrientes de las obligaciones recíprocas del Estado y de las empresas, que demuestran, en definitiva, un crédito para éstas de $ 4.936.006,51 m|n oro por servicio de garantías adeudadas é intereses devengados hasta el 31 de Diciembre de 1894, en cambio de un crédito para el Estado que alcanza á la importante suma de $ 22.776 000,59 m|n. curso legal, por el 50 por ciento de los producidos brutos que aquéllas han debido entregar semestralmente en la caja nacional, de conformidad á las cláusulas de sus leyes y contratos de concesión, inclusos los intereses devengados hasta la misma fecha.

La revisación de las cuentas de la explotación de los ferrocarriles Trasandino y Nordeste Argentino no la ha abordado la comisión, porque ha considerado que, aparte de la poca importancia del tráfico en ambas, la concesión de la primera ha caducdao y está paralizada de tiempo atrás la construcción de la segunda.

Respecto del Central de Córdoba á Tucumán, con sus ramales á Santiago del Estero y á Chumbicha, la comisión hace notar de nuevo á V. E., que después de transcurrido cerca de un año de continuas reclamaciones para que su representante, que es al mismo tiempo el administrador, entregara las cuentas y comprobantes, después de habérsele fijado plazos para la entrega, y aun después del último decreto condenatorio de V. E. (decreto de 15 de Mayo de 1895), por fin se recibió, en los primeros días del mes de Julio último, la documentación de los años 89 y 90, tan incompleta que hace imposible, por el momento, toda revisación con eficacia

Sobre esto, la comisión opina que convendría que V. E, ordenara sea completada aquella revisación por la Dirección general de ferrocarriles nacionales, en donde se han encontrado diferencias en pro del Estado, de poco más de un millón de nacionales, aplicándose por esta repartición las doctrinas y principios reconocidos é incorporados hoy universalmente en la práctica de la explotación de las vías férreas y que la comisión ha sostenido en sus informes y anexos del ferrocarril Pacífico y Gran oeste argentino, respecto á los kilometrajes y demoras de vehículos y los transportes en servicio, que condensados expresan que deben ser considerados como producido de la explotación los créditos íntegros del intercambio de vehículos, y no los saldos resultantes de este mismo, para los dos primeros conceptos indicados, y que, con respecto al último, deben incorporarse á esos producidos brutos, el resultado de la aplicación de la tarifa comercial y ordinaria, previa una rebaja de 50 por ciento.

Falta, en consecuencia, por revisar las cuentas de los gastos de los ferrocarriles Villa María á Rufino, San Cristóbal á Tucumán, Bahía Blanca y Noroeste fuera del Trasandino, Nordeste Argentino y Central Córdoba, para los cuales sólo se han formulado liquidación de garantía, cuentas corrientes provisorias de las obligaciones recíprocas, porque el último de los citados ha creado la situación que acaba de mencionarse y de que se instruye detalladamente en nota de esta fecha y porque los contratos de concesión de los demás sólo les obligan á reembolsar las garantías abonadas cuando lo permitan los resultados de su tráfico y hasta hoy no han hecho entrega alguna á ésta de su deuda.

En el anexo encontrará V. E. comprendidos en forma clara el conjunto de los resultados obtenidos con reclamo para cada ferrocarril, con otros datos que serán de utilidad al discutirse la solución difinitiva que haya de darse á las cuestiones pendientes.

Al dar por terminado su cometido, la comisión ha resuelto entregar al Departamento nacional de ingenieros, cuyo director general es su vice-presidente, todo el reducido mobiliario que adquirió cuando su instalación y el archivo completo de su secretaría.

Quedará en breve cesante el personal de secretaría y de la oficina de contabilidad, cuyos servicios ha utilizado la comisión y de cuya labor activa é inteligente está plenamente satisfecha y se permite recomendarla á la consideración de V. E.

Con esta misma fecha la comisión eleva á la Contaduría general, para el examen que corresponde, los justificativos comprobatorios de sus gastos y del depositado en el Banco de la Nación á la orden de la Tesorería nacional, del saldo en efectivo de su caja.

Réstale á esta comisión manifestar á V. E. que aun cuando ella entiende que del libro de actas de sus sesiones, como de los directos informes elevados, resultan los antecedentes y esclarecimientos necesarios, sus miembros se creerán siempre en el deber de proporcionar todas las ampliaciones que V. E. juzgue oportuno requerir.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.—BONIFACIO LASTRA.—*B. Saravia*, secretario.

RESULTADOS GENERALES DE LA REVISACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS FERROCARRILES GARANTIDOS.

Deudas exigibles de las empresas

	$ m/n
Ferrocarril Pacífico.......	13.117.065 85
Gran Oeste Argentino....	9.658.934 74
Central Córdoba..........	3.883.316 06
	26.659.316 15

—

Deudas de las empresas por devolución de garantías

	$ oro.
F. C. Nord Oeste Argentino	137.919 63
Trasandino...............	253.530 17
	391.449 80

—

Deudas del Estado

	$ oro.
F. C. Pacífico............	2.758.778 48
Gran Oeste Argentino....	2.150.248 03
Villa María á Rufino......	769.482 61
Bahía Blanca y N. O.......	669.773 71
S. Cristóbal á Tucumán (1)	1.000.000 00
Central Córdoba..........	2.497.349 32
Nord Este Argentino (2)...	850.000 00
	10.722.612 15

(1) Aproximadamente, aceptándose las conclusiones de la mayoria de la comisión. Aceptándose las de la minoría, esta deuda se anula.

(2) Aproximadamente.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veinticuatro días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *un millón quinientos diez y seis mil setecientos pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887		
204.850 billetes	$	1.208.791
Ley 6 de Septiembre de 1890		
29.038 billetes	$	239.250
Ley 16 de Octubre de 1891		
13.060 billetes	$	64.178
Ley 29 de Octubre de 1891		
3 billetes	$	600
Ley 8 de Enero de 1894		
2.404 billetes (con sello)	$	3.471
53 » (sin »)	»	410
249.408 billetes	$	1.516.700

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luís P. Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 335 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 24 de Agosto 1895 $	274364.19	81899.75	14370.62	96270.37
Total recaudado en el mes cort. «	3938598.75	1177452.93	503817.44	1681270.37
Id. igual período año anterior... «	2761042.16	762974.26	749446.05	1512420.31
Diferencia á favor de Agosto 95 «	....	....	....	167850.06
« « 94 «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	37296629.87	10589653.26	5627871.34	16217524.60
Id. igual período año anterior... «	43207089.44	11893265.24	4772584.63	16665849.87
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	448325.27

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	63466.02
Su equivalente en oro.....	»	18832.64
Recaudado en oro sellado.	»	27096.26
Total á oro........	$	45928.90

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Tridente, capitán H. Pritchard, procedente de Salto, consignado á La Platense, con: tránsito para Montevideo, 150 cueros vacunos á Sarando y Cía.

Vapor San Martín, capitán D. Culiolo, procedente de Asunción, consignado á La Platense, con 346 cueros vacunos á W. Beltrán; 135 tercios yerba á F. Méndez y Cía.; 213 bolsas yerba á Rodríguez y Cía.; 250.000 naranjas á M. Adano; 35 cascos alcohol á Hard y Cía.; 320 rollos tabaco negro á M. S. Viamont; 15 bolsas almidón á A. Denegri; 340 cueros vacunos, 108 cueros becerro, 38 cueros potro, 2 atados cueros carpincho, 1 atado cuero lanares, 1 atado cuero nutria y 10 fardos cerda, á D. Alberti Villa; 158 cueros vacunos, 57 cueros becerros, 75 cueros potros, 1 bulto cueros lobos, 4 bolsas cerda, 1 atado cueros nonatos, 2 atados cueros lanares, 1 atado cueros cabras, 2 atados cueros carpincho, á M. Chillado, hijo y Cª; 5 bordalesas vino á Balbiani y Cª., 600 fardos tasajo á E. Tornquist y Cª.; 1 cajón género á L. Sans y Cª.; 9 bolsas arroz á Necol Hnos. tránsito para Concordia, 2 cajones cigarrería á D. Daymonas. Tránsito para Montevideo 307 cueros vacunos á T. Herrera; 166 bolsas yerba á A. Perlesse Hnos. y Cª.; 47 fardos cáscaras curupay á J. Rivara; 30 cajones carne conservada, 150 líos grasa á F. Bula.

Vapor Río Victoria, capitán A. Basso, procedente de Santa Fe, consignado á Ros y Tobal con 712 bolsas harina, 383 bolsas trigo, 31 bolsas lino, 685 bolsas lino y porotos, 418 cascos vacíos, 1 lote plomo, cobre y estaño, 500 bolsas azúcar, 61 bolsas alpiste á Ros y Tobal.

Balandra nacional Católica, procedente de San Fernando, consignada á J. A. Palma y cargamento de 100 carradas leña.

Balandra nacional Dorlindana, procedente de Isla San Fernando, consignada á J. A. Palma y cargamento de 50 carradas leña.

Balandra nacional Pamperita Buenos Aires, procedente de Isla San Fernando, consignada á J. A. Palma y cargamento de 70 carradas leña.

Balandra nacional Attilio, procedente de Isla de San Fernando, consignada á J. A. Palma, y cargamento de 180 carradas leña sauce.

Balandra nacional Sturla, procedente de isla San Fernando, consignada á J. A. Palma, y cargamento de 100 carradas leña.

Balandra nacional Primeriza, procedente de Isla San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 354 trozos sauce.

Pailebot nacional Nueva Rosa de Amato, procedente de Villa Colón, consignado á L. Camartino, con cargamento de 1995 cueros vacunos salados, 130 pipas sebo vacuno derretido, con 61790 kilos.

Pailebot nacional Guillermo, procedente de Mercedes (R. O.), consignado á L. Camartino, con cargamento de 407 fardos lana sucia, con 204807 kilos.

Balandra nacional Reno, procedente de Villa Constitución, consignada á S. Maresca, con cargamento de 25000 kilos maíz.

Pailebot Copérnico, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliolo, con cargamento de 250 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Julia Argentina, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 68.000 kilos leña y 20 carradas leña.

Pailebot nacional Solana Madre, procedente de San Pedro, consignado á S. Maresca y con cargamento de 35.000 kilos huesos.

Balandra nacional Herminia, procedente de Martín García, consignada á S. Gianello y con cargamento de 68 cueros vacunos secos y 20 cascos vacíos.

Pailebot nacional Teresa Angela, procedente de Ajó, consignado á J. Levallol, y con cargamento de 30045 kilos carne tasajo en fardos, 8795 kilos cueros vacunos salados, 37.400 kilos cueros de potros salados, 14300 kilos astas vacunas.

Barca nacional Florida, procedente de las islas de San Fernando, consignada á J. A. Palma, y con cargamento de 100 carradas de leña.

Pailebot nacional Bella Victoria, procedente de Martín García, consignado á S. Maresca, y con cargamento de 60.000 kilos arena.

ZARPADOS

Balandra nacional Sturla, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Florida, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Attilio, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Pamperita Buenos Aires, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Dorlindana, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Católica, con destino á Goya, cargado.

Pailebot nacional Blanca Rosa, con destino á Zárate, cargada.

Pailebot nacional Favorita Clara, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Favorita Angelita, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Monte Grosso, con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Expreso Antiguo, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Monterroso, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Don Juan Pyn, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Ana Isidora, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Dulce Magdalena, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Andrea Domenica, con destino á Sauce (R. O.), en lastre.

Pailebot nacional Puerto del Sauce, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Algarrobo, con destino á la Colonia, en lastre.

CONSULADOS

Consulado General de la República Argentina en Escocia.

Lista de precios corrientes (término medio) cotizados durante el mes de Junio de 1895.

Artículos	Precios		
Cueros vacunos secos, pesados, por libra............	—	—	8
Id id salados, de buey pesados, por libra..............	—	—	7
Id yeguarizos secos, cada uno	—	6	—
Id id salados, cada uno......	—	11	6
Id lanares, por libra.........	—	—	4
Astas de buey, pesadas, por 100.........................	2	6	3
Cerda, por libra............	—	1	7
Huesos, por tonelada... ..	4	3	9
Ceniza de huesos, por id....	2	17	6
Sebo de vaca, por quintal...	1	5	—
Id de carnero, por id........	1	5	—
Grasa de potro, mil por id..	—	—	—
Aceite de patas, por galón...	—	2	4
Lanas sucias, mil por libra..	—	—	—
Bonos argentinos			
Empréstito 1886............	66	3[4 %	
Cédulas serie A............	30	»	

Glasgow, Julio 31 de 1895.

Tomás F. Agar,
Cónsul general.

—

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—Publíquese.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas

serán recibidas y abiertas el Jueves 19 de Septiembre próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaríade esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario.
v19s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brín y 650 gorras. El pliego de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la secretaría de la Comisión, (Bolívar, 339), de 2 á 4 p. m. El pago es al contado.

Las propuestas se abrirán públicamente el martes 27 de Agosto próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.
v. 27a.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de seiscientos pilares postales modelo argentino. El pliego de condiciones y modelo, pueden consultarse en la secretaría de esta Comisión (Bolívar 339) de 2 á 4 p. m. El pago es *al contado.*

Las propuestas se abrirán públicas mente el lunes 2 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.
v2s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para el transporte de la correspondencia por vehículos, entre la casa central de Correos y Telégrafos y las estaciones de ferrocarriles y puertos de la capital, y para la recolección de correspondencia de los pilares postales del Municipio. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la Secretaría de la Comisión, Bolívar 339, de 2 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán públicamente el sábado 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.
v21s

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Córdoba.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 31 de Agosto corriente, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1895.—*Alberto G. Dillón.*
v31a

LICITACIONES

1ª Reparaciones en la escuela normal de varones de Catamarca. 2ª Construcción y reparación de W. C. en el colegio nacional y escuela normal de varones de San Luis. 3ª Reparación en el colegio nacional de Salta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para las tres licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 11 de Septiemhre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3, 3.10 y 3.20 p. m., respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*
11s.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber que en los sorteos de amortización de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A—Números: 400, 476, 506, 665, 773, 797, 1261, 1445, 1624 y 1756.

Serie B—Números: 53, 62, 133, 215, 343, 352 y 354.

Serie C—Números: 44, 96, 13[illegible], 136 y 277.

Atrasados

Serie A—Números: 184, 203, 209, 518, 555, 724, 730, 799, 802, 1058, 1107, 1115, 1134, 1281, 1589 y 1636.

Serie B—Números: 43 y 44.

Serie C—Números 170, 298, 373, 422 y 703.

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

Serie A.—Números: 169, 243, 361, 412, 517, 579, 583, 625, 677, 691, 796, 836, 840, 859, 1079, 1114, 1219, 1229, 1262, 1341, 1398, 1493, 1683, 1703, 1711, 1726, 1749, 1811, 1846, 2057, 2099, 2116, 2127, 2228, 2312, 2359, 2385, 2478, 2549 2567, 2643, 2671, 2920, 2935, 3076, 3099, 3147 y 3196.

Serie B.—Números: 10, 31, 52, 53, 56, 92, 128, 133, 148, 149, 168, 179, 217, 254, 318, 359, 393, 467 y 536.

Serie C.—Números: 86, 109, 218, 352, 499, 530, 611, 645, 727, 728, 797, 935, 980, 1043, 1193, 1197, 1219, 1234, 1254, 1266, 1358, 1376, 1501, 1510 y 1517.

Serie D.—Números: 49, 62, 85, 119, 256, 293, 337, 420, 602, 649, 697 y 825.

Atrasados

Serie A.—Números: 15, 48, 218, 230, 248, 263, 280, 360, 466, 518, 573, 644, 663, 730, 803, 838, 847, 858, 871, 874, 903, 930, 931, 950, 1121, 1195, 1224, 1238, 1311, 1370, 1421, 1467, 1503, 1541, 1608, 1618, 1657, 1728, 1942, 1953, 2029, 2086, 2133, 2144, 2148, 2206, 2226, 2283, 2286, 2323, 2347, 2442, 2448, 2479, 2491, 2537, 2606, 2682, 2696, 2734, 2800, 2809, 2911 y 2918.

Serie B—Números: 57, 120, 145, 274, 325, 329, 398 y 407.

Serie C—Números: 135, 136, 169, 172, 210, 216, 274, 394, 403, 437, 529, 546, 701, 836, 887, 1911, 1017, 1071, 1090, 1115, 1331 y 1434.

Serie D. — Números: 2, 33, 36, 51, 145 y 521.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con los respectivos servicios de renta del 1° al 10 del próximo Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.—*El Secretario.*
v10s

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza á los herederos del señor Rodolfo Araujo Muñoz, para que dentro del término de quince días se presenten á esta repartición á levantar un cargo formulado contra éste.

Contaduría general, Agosto 16 de 1895.—*Los secretarios.*
31a.

LICITACIÓN

Confección de libros en blanco de la Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría general, se llama á licitación, por treinta días, para la confección de los libros en blanco que la Contaduría usará en el año 1896, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fuesen necesarias.—*Los secretarios.*

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco para el año 1896.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1896, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas.

Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1896, grupo, número con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta por cada grupo.

Grupo 1° Libros con papel especial, inglés, clase superior según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2° Libros menores papel un poco inferior según modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3° Libros menores, con una clase de papel inferior á la anterior.

Grupo 4° Carpetas, impresiones.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos y para verificación de la clase de papel se acompañarán las muestras correspondientes.

6ª La entrega de los libros deberá efectuarse el 1° de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en

caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª.

9ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, que se negase á extender por ella el respectivo contrato, perderá el depósito de que habla la cláusula 1ª.

10ª Si los libros no fuesen entregados antes del 1° de Diciembre de 1895, ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.

11ª Las propuestas serán abiertas el día sabado 7 de Septiembre de 1895, á las tres p. m., en el despacho del señor Presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen. —Contaduría general, Julio 26 de 1895.

v7s

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para que sirva de pontón y alojamiento para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 16 de Septiembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario. 16s.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 27 próximo á las 3 p. m., tendrá lugar una licitación pública verbal para la provisión de 264 colchonetas con destino al regimiento de artillería de montaña.

Por datos y pliego de condiciones los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.—Buenos Aires, Julio 19 de 1895.—*El comisario general.* v.27a.

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v23s.

LICITACIÓN

El 2 de Septiembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 204 monturas con destino al regimiento 12 de caballería de línea; otra á las 2.15 p. m. por 297 pares de botas de parada para el 3° de artillería; y otra á las 2.30 p. m. por 313 colchonetas, pata el batallón 3° de infantería de línea. Por datos y pliegos de condiciones los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día 1°.—Agosto 24 de 1895. — *El comisario general de guerra.* v 2 s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas, con destino al regimiento 1° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v. 24 s.

Comisaria general de marina

LICITACIÓN

El día 3 de Septiembre próximo tendrán lugar en la Sub-secretaría del Ministerio de Marina, las licitaciones públicas para la provisión de útiles de rancho y artículos necesarios para la confección de coys, con destino al cuerpo de marinería.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina; Paseo de Julio, núm. 564.—Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.—*El Comisario general.* v.3s.

LICITACIÓN

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al crucero «Patagonia».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.—*El Comisario general.* 7s.

LICITACIÓN

El día 17 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de telas y demás artículos necesario para la confección del vestuario de verano, con destino á las tripulaciones de la armada, prefectura marítima y sus dependencias, batallones de artillería é infantería de marina, servicio de enganchados y depósitos.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—*El Comisario general.*

v. s.17

Prefectura marítima

La Prefectura marítima hace saber á los navegantes que por la Dirección de las obras del Riachuelo han sido colocadas dos boyas destinadas á guiar los buques de poco calado que hacen los viajes á Martín García y de los ríos, y que antes pasaban por el canal del Infierno, cuyas visales de navegación han desaparecido.

Dichas boyas son barriles de madera pintados de negro y llevan en blanco las letras G y H y ellas valizan el nuevo canal denominado Buenos Aires, que se extiende de la Barra del Globo al norte hasta Martín García, y (al oeste) al oeste del antiguo canal del Infierno.

Este canal tiene en su menor profundidad 5, 10 ó 5, 80m. ó sean 17 ó 19 pies ingleses con un ancho no menor de 300 á 400 metros y tiene la ventaja de ser casi derecho, compuesto de dos alineaciones, la una que va á la estación de San Pedro por la boya G y la boya H y la chimenea de Martín García.

El derrotero qne deben tomar los buques es el siguiente:

Llegados al buque á pique Clara Penn en la Barra del Globo la dejan al Este y toman rumbo derecho á Martín Chico hasta avistar la primera boya marcada G.

De ahí toman rumbo hacia la boya H dejando la boya G al este, en línea con la estación San Pedro.

Llegados á la boya H la dejan al este y toman rumbo derecho á la chimenea de Martín García hasta avistar el muelle de la isla por el canal antiguo.

Hay que observar que las boyas se dejan al este, es decir, á estribor subiendo el río.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.—*J. Goyena,* oficial mayor.

v. 5 s.

LICITACIÓN

El día 9 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-secretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la construcción de un depósito de carbón en la Dársena sud del puerto de la capital, pudiendo los interesados ocurrir todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á la 3ª subdivisión de la 4ª sección del Estado mayor general del ejército para ver los planos, pliego de condiciones y demás datos concernientes á dicha obra.

Toda propuesta deberá presentarse á dicha Sub-secretaría de marina en un sello de cinco pesos moneda nacional ($ 5) la primera foja y un peso moneda nacional ($ 1) cada una de las siguientes, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, el importe del 3 por 100 del valor de la propuesta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.—*El Comisario general.*